

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *29* de enero de 1985.-

Visto el presente expediente N°2.567/83 del registro del Departamento de Compras, (N°346.230/83 de la Subsecretaría de Administración), por el cual se tramitó la Licitación Pública N°22/84 a los efectos de proveer madera de cedro en tablas de primera calidad con destino a la Intendencia del Ex-Hotel Provincial de La Plata; y

Considerando:

Que por Resolución N°98/84 de fecha 16 de febrero de 1984 se aprobó la Licitación Pública N°22/84, adjudicándose el renglón 1 a la firma "DISTRIBUIDORA RIVADAVIA" por el importe total de \$a.447.000.- (Confr.fs. 38).-

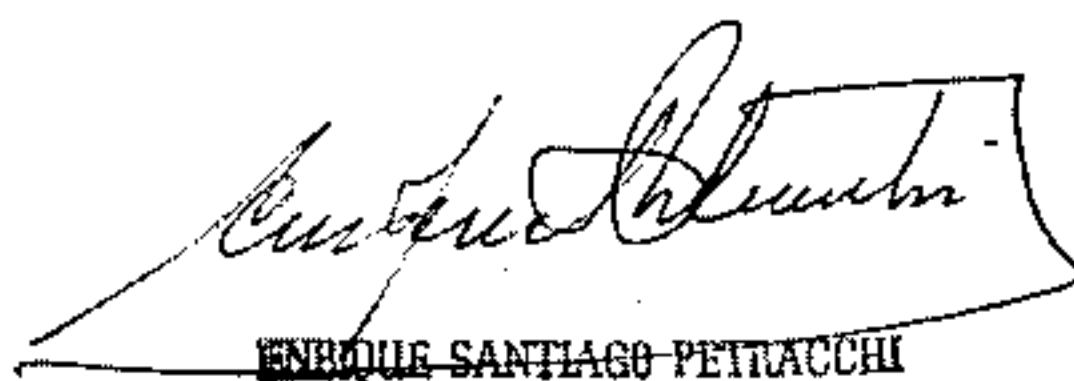
Que la Orden de Compra oportunamente suscripta venció el día 27 de marzo de 1984 (Confr.fs.58), no habiendo la firma adjudicataria dado cumplimiento / -en su totalidad- a la provisión amparada bajo la misma, razón por la cual corresponde disponer la rescisión parcial del contrato y aplicar las penalidades pertinentes.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente -por no haber cumplimentado la provisión total- el contrato suscripto mediante Orden de Compra N°51/84 con la firma "DISTRIBUIDORA RIVADAVIA" y autorizar a la Subsecretaría de Administración a aplicar las penalidades pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 61, incisos 92, 120, / 124 y 126 de la Ley de Contabilidad Pública y sus decretos reglamentarios.-

2°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

R.N.O'



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI